(1)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Hualañé a 09 de Octubre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [illegible], representada por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad Nº [illegible] ambos domiciliados en Avenida Libertad Nº 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y don **ADOLFO NUÑEZ PEÑALOZA,** RUT: [illegible], con domicilio en Población Tunquelen, comuna de Hualañé, en adelante **"EL MANDATARIO"**, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **ADOLFO NUÑEZ PEÑALOZA** para el **"TRASLADO DE MATERIAL DESDE HUALAÑÉ AL SECTOR DE LA HUERTA POR UN PERIODO DE UN DIA Y MEDIO ½ ".**

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **$ 178.000**.- (ciento setenta y ocho mil pesos) IVA Incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

El CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.

b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.

c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;

d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 10 (diez) días corridos, los que se contabilizarán a partir de la firma de contrato.

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 307 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, el cual se establece mediante ordinario N° 5114 de fecha 03 de diciembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **ADOLFO NUÑEZ PEÑALOZA**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos

Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

ADOLFO NUÑEZ PEÑALOZA
PRESTADOR DE SERVICIOS

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNCIPALES
V° B° CONTRATO

LUÍS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL